



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 223 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 31 ENE 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 4884142-2019, que contiene el Recurso de Apelación, interpuesto por doña BETTY JUDA CASTAÑEDA JOHANSON DE VIDAL, contra la Resolución Gerencial Regional N° 3332-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de febrero de 2017, doña BETTY JUDA CASTAÑEDA JOHANSON DE VIDAL, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, recalcule de Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalentes al 35% de su remuneración total, más intereses legales, de manera continua hasta la actualidad;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 3332-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de mayo de 2017, resuelve Denegar el petitorio de que se considere en su pensión la Bonificación por Preparación de Clases equivalente al 30% de su remuneración total, más la continua e intereses legales;

Que, con fecha 28 de agosto de 2018, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución antes acotada, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, con Oficio N° 56-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recepcionado el 10 de enero de 2019, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 003-2005-GRAJ/GGR-GRLL, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2005-GR-LL-PRE, de fecha 30 de marzo de 2005, se cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer Recurso de Apelación;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios 13 del expediente administrativo, se encuentra copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional N° 3332-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de mayo de 2017, en la que consta que el día 21 de agosto de 2017, se notificó dicho acto administrativo a doña BETTY JUDA CASTAÑEDA JOHANSON DE VIDAL;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216° del T.U.O. de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional N° 3332-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: **DENEGAR** la petición formulada por la recurrente doña BETTY JUDA CASTAÑEDA JOHANSON DE VIDAL, y fue notificada a la administrada el día 21 de agosto de 2017, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha **28 de agosto de 2018**, por ello habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220°, que prescribe **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto**, se determina que el recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional N° 3332-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de mayo de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 017-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO,

el recurso de apelación interpuesto por doña BETTY JUDA CASTAÑEDA JOHANSON DE VIDAL, contra la Resolución Gerencial Regional N° 3332-2017-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 31 de mayo de 2017, por concepto de petitorio de reintegro de bonificación de preparación de clases y evaluación, devengados e intereses legales; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR

la presente resolución a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Educación y parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD

.....
Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL